



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



“Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional”

## Acuerdo de Concejo N° 124 – 2022 - CM/MDM

Mazamari, 16 de Mayo del 2022.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

#### VISTO:

Carta N° 009-2022/TOPGLOBAL-EIRL, de fecha 23 de marzo del 2022, Informe N° 065-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 12 de mayo del 2022, Informe Legal N°398-2022-GAJ/MDM, de fecha 13 de Mayo del 2022; **SOBRE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN PARA LAS FACULTADES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE DONACIÓN A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: “ los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, asimismo la citada norma señala que: “ la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 9°, inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal, el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes inmuebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, así mismo el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el artículo 1625° del Código Civil, expresa que: “la donación de un bien inmueble debe hacerse por escritura pública con la indicación individual del bien inmueble o inmueble donados, de su valor real y el de la carga que ha de satisfacer el donatario”.

Que, mediante Esquela de Observaciones, se tiene lo siguiente: “Habiendo recepcionado el Informe Técnico N° 000404-2022-Z.R. N° VIII-SEDE-HUANCAYO/UREG/CAT, con fecha 10.01.2022 del área de catastro, se pronuncia respecto a los aspectos técnicos manifestando su conformidad, sin embargo, se advierte la siguiente observación de carácter legal. 2.1 De la documentación presentada se aprecia que la declaración jurada consta suscrita por el Sr. Marcelino Cedonio Camarena Torres en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, contraviniendo con lo dispuesto con lo señalado en el art. 249 del D.S N° 08-2021-VIVIENDA, vigente desde el 12 de abril del 2021 que mención: “... la declaración jurada debe estar suscrita por el órgano competente de la entidad para gestionar los bienes estatales.” Por lo que, para efectos de proceder con lo solicita, deberá de presentar declaración jurada del encargado del área de patrimonio de la entidad”.

Que, a través de la Carta N° 009-2022/TOPGLOBAL-EIRL, de fecha 23 de marzo del 2022, la Sra. María G. Cornejo Fernández, Gerente de la Empresa Topografía Globales R&S E.I.R.L, solicitando 05 copias fedateadas del documento en la cual señale las facultades de saneamiento físico legal de los bienes municipales que tiene el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, en el cual le permitan suscribir





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



la documentación requerida para dicho fin en su defecto debe indicar en el MOF o ROF, a fin de poder apelar ante el órgano competente de la SUNARP, teniendo en cuenta que en títulos anteriores no hubo dicha observación.

Que, con Informe N° 065-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 12 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Catastro Control y Planeamiento Urbano Rural, refiere que visto la Carta N° 009-2022/TOPGLOBAL, de fecha 23.03.2022 y de conformidad con el inciso 9 del artículo 25, concordante con el Art. 59 de la Ley Orgánica de la Municipalidad Ley N° 27972, en el presente caso, **DEBE ACREDITARSE CON EL ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL**, que el Alcalde tiene facultades de actos de administración para suscribir escrituras públicas de donación a favor de la Municipalidad sobre el predio que se pretende independizar. Por lo que señala que debe derivarse a la Oficina de Asesoría Legal, para emitir la respectiva opinión, a fin de que este se aprueba en sesión de concejo.

Que, mediante Informe Legal N°398-2022-GAJ/MDM, de fecha 13 de Mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir sobre propuesta la delegación de facultades al alcalde para suscribir escrituras públicas de donación a favor de la Municipalidad sobre el predio que se pretende independizar, conforme lo permite la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2022, de fecha 16 de Mayo del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, al Sr. Marcelino Cedonio Camarena Torres, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, las facultades para celebrar actos de administración para suscribir escrituras públicas de donación a favor de la municipalidad sobre la donación del predio ubicado en la CC.NN. Teoría, de un área de 1, 274.41 m2 destinado para la creación de la infraestructura de los servicios de emprendimiento e innovación.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Catastro Control y Planeamiento Urbano Rural y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo expuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Catastro Control y Planeamiento Urbano Rural, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cedonio Camarena Torres  
ALCALDE